RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2018-00336-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0691

Vista solicitud allegada por el abogado de la parte demandante (nro. 16 exp.) y por ser procedente, se **ORDENA REQUERIR** al Representante Legal de NEQUI para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión de respuesta al oficio nro. 329 del 20 de abril de 2023, so pena de las sanciones pecuniarias establecidas en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e255dae071d783a5b94cfe1d5e8f97597c682dcd3ea14916063e05ec496153**
Documento generado en 18/08/2023 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica